

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintidós
Radicado: 050013110-007-2015-00430-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por el ejecutado, por medio del cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de la medida de embargo decretada, previo a resolver dicha petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para realicen la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo por alimentos.

Para dicha liquidación de crédito deberán las partes tener en cuenta los diferentes aspectos conciliados el 24 de abril de 2018 en el Centro de Conciliación de la Corporación Universitaria Americana, entre ellos el monto de la deuda conciliada y la nueva cuota alimentaria, incluyendo los respectivos incrementos anuales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383cd550efd7423b5186a280e5984aa70e01d68a151b813889c08d023e57b8dd**

Documento generado en 18/08/2022 11:01:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>